

ESTADO No. 033

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **OCHO (8) DE ABRIL DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONIFERA	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO	035-93	AUTO PARCU-364	07/04/2014	<p><b>ARTICULO PRIMERO:</b> Requerir al titular del Contrato <b>035-93</b> señor <b>PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO</b> para que en el término de un (1) mes, aporte los requerimientos previstos en el artículo 3 y 4 del decreto reglamentario <b>0943</b> de mayo <b>14</b> de <b>2013</b>, so pena de entenderse desistido la solicitud de prórroga del contrato conforme a lo previsto en el artículo <b>17</b> de la ley <b>1437</b> de <b>2011</b>.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Una vez allegado al expediente dentro del término aquí otorgado, los elementos de juicio requeridos en el numeral anterior, se procederá en forma inmediata y preferente a</p>

					<p>evaluar por parte del PAR Cúcuta de la ANM de conformidad con los criterios dispuestos en el artículo 4 del decreto 0943 de 2013.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA	SOCIEDAD INDUSTRIAL MINERA EL SILENCIO LTDA	193T	AUTO PARCU-365	07-04-2014	<p><b>ARTICULO PRIMERO</b> Requerir al titular del Contrato 193T, SOCIEDAD INDUSTRIAL MINERA EL SILENCIO LTDA, por intermedio de su representante legal, para que en el término de un (1) mes aporte los requerimientos previstos en el artículo 3 y 4 del decreto reglamentario 0943 de mayo 14 de 2013, so pena de entenderse desistido la solicitud de prórroga del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO</b> Una vez allegado al expediente dentro del término aquí otorgado, los elementos de juicio requeridos en el numeral anterior, se procederá en forma inmediata y preferente a evaluar por parte del PAR Cúcuta de la ANM de conformidad con los criterios dispuestos en el artículo 4 del decreto 0943 de 2013.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>

<p>CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA</p>	<p>SOCIEDAD CARBONES LA HORMIGA DORADA LTDA</p>	<p>04-007-97</p>	<p>AUTO PARCU-366</p>	<p>07-04-2014</p>	<p><b>ARTICULO PRIMERO</b> Requerir al titular del Contrato <b>04-007-97</b> sociedad <b>CARBONES LA HORMIGA DORADA LTDA</b> por intermedio de su representante legal, para que en el término de un (1) mes, aporte los requerimientos previstos en el artículo <b>3 y 4</b> del decreto reglamentario <b>0943</b> de mayo <b>14</b> de <b>2013</b>, so pena de entenderse desistido la sdituid de prórroga del contrato conforme a lo previsto en el artículo <b>17</b> de la ley <b>1437</b> de <b>2011</b>.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO</b> Una vez alegado al expediente dentro del término aquí otorgado, los elementos de juicio requeridos en el numeral anterior, se procederá en forma inmediata y preferente a evaluar por parte del PAR Cúcuta de la ANM de conformidad con los criterios dispuestos en el artículo <b>4</b> del decreto <b>0943</b> de <b>2013</b>.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO</b> Conforme a lo establecido en la Resolución <b>206</b> del <b>22</b> de marzo de <b>2013</b>, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, artículo <b>75</b> del Código Contencioso Administrativo.</p>
<p>CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA</p>	<p>HERLI NDA CASTRO DE PAEZ Y ANA ELM RA PAEZ CASTRO</p>	<p>1895T</p>	<p>AUTO PARCU-367</p>	<p>07-04-2014</p>	<p><b>ARTICULO PRIMERO</b> Requerir los titulares del Contrato <b>1895T</b>, señoras <b>HERLI NDA CASTRO DE PAEZ</b> y <b>ANA ELM RA PAEZ CASTRO</b>, para que en el término de un (1) mes, aporte los requerimientos previstos en el artículo <b>3 y 4</b> del decreto reglamentario <b>0943</b> de mayo <b>14</b> de <b>2013</b>, so pena de entenderse desistido la sdituid de prórroga del contrato conforme a lo previsto en el artículo <b>17</b> de la ley <b>1437</b> de <b>2011</b>.</p>

					<p><b>ARTICULO SEGUNDO.</b> Una vez alegado al expediente dentro del término aquí otorgado, los elementos de juicio requeridos en el numeral anterior, se procederá en forma inmediata y preferente a evaluar por parte del PAR Cúcuta de la ANM de conformidad con los criterios dispuestos en el artículo 4 del decreto 0943 de 2013.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA	OLGA GALMS DE ACEVEDO	325T	AUTO PARCU-368	07-04-2014	<p><b>ARTICULO PRIMERO.</b> Requerir al titular del Contrato 325T, señora OLGA GALMS para que en el término de un (1) mes, aporte los requerimientos previstos en el artículo 3 y 4 del decreto reglamentario 0943 de mayo 14 de 2013, so pena de entenderse desistido la solicitud de prórroga del contrato conforme a lo previsto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.</b> Una vez alegado al expediente dentro del término aquí otorgado, los elementos de juicio requeridos en el numeral anterior, se procederá en forma inmediata y preferente a evaluar por parte del PAR Cúcuta de la ANM de conformidad con los criterios dispuestos en el artículo 4 del decreto 0943 de 2013.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de</p>

					Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA	SOCIEDAD CARBONES DE EXPORTACION DE COLOMBIA CARBOEXCO LTDA	04-018-98	AUTO PARCU-369	07-04-2014	<p><b>ARTICULO PRIMERO</b> Requerir al concesionario del Contrato <b>04-018-98, CARBONES DE EXPORTACION DE COLOMBIA - CARBOEXCO LTDA</b>, por intermedio de su representante legal, para que en el término de un (1) mes, aporte los requerimientos previstos en el artículo 3 y 4 del decreto reglamentario <b>0943</b> de mayo <b>14</b> de <b>2013</b>, so pena de entenderse desistido la sditud de prórroga del contrato conforme a lo previsto en el artículo 17 de la ley <b>1437</b> de <b>2011</b>.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO</b> Una vez allegado al expediente dentro del término aquí otorgado, los elementos de juicio requeridos en el numeral anterior, se procederá en forma inmediata y preferente a evaluar por parte del PAR Cúcuta de la ANM de conformidad con los criterios dispuestos en el artículo 4 del decreto <b>0943</b> de <b>2013</b>.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO</b> Conforme a lo establecido en la Resolución <b>206</b> del <b>22</b> de marzo de <b>2013</b>, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE PEQUEÑA	SOCIEDAD MINA LA AMARILLA LTDA	791T	AUTO PARCU-370	07-04-2014	<p><b>ARTICULO PRIMERO</b> Requerir al titular del Contrato <b>791T</b>, Sociedad <b>MINA LA AMARILLA LTDA</b>, por intermedio de su representante legal, para que en el término de un (1) mes, aporte</p>

EXPLORACION CARBONIFERA					<p>Los requerimientos previstos en el artículo 3 y 4 del decreto reglamentario <b>0943</b> de mayo <b>14</b> de <b>2013</b>, so pena de entenderse desistido la solicitud de prórroga del contrato conforme a lo previsto en el artículo <b>17</b> de la ley <b>1437</b> de <b>2011</b>.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.</b> Una vez allegado al expediente dentro del término aquí otorgado, los elementos de juicio requeridos en el numeral anterior, se procederá en forma inmediata y preferente a evaluar por parte del PAR Cúcuta de la ANM de conformidad con los criterios dispuestos en el artículo <b>4</b> del decreto <b>0943</b> de <b>2013</b>.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución <b>206</b> del <b>22</b> de marzo de <b>2013</b>, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, artículo <b>75</b> del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ANDRES ANTE DE LA CUADRA	ICQ 092631X	AUTO PARCU-371	07-04-2014	<p><b>ARTICULO PRIMERO INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión número <b>ICQ 092631X</b>, que por auto número PARCU-0121 de fecha 06 de febrero del año 2014, ya fueron requeridas las obligaciones anteriormente mencionadas y que debido al incumplimiento por parte del concesionario, se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO APROBAR</b> Por recomendación expresa contenida en el Informe de Fiscalización Integral No.858 de fecha</p>

					<p>24 de Marzo de 2013, el Formato Básico Minero correspondiente al semestral del año 2011.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO REMITIR</b> copia del Informe de Fiscalización Integral del contrato Numero <b>ICQ 092631X</b>, al titular minero en lo referente a la obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO CORRER</b> traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo Informe de Fiscalización Integral No. 858 de fecha 24 de Marzo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 28 de Marzo de 2014, para su conocimiento</p> <p><b>ARTICULO QUINTO</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ARIEL ALBERTO GRATZ VARGAS	JBE-09581	AUTO PARCU-372	07-04-2014	<p><b>ARTICULO PRIMERO - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA AL SEÑOR ARIEL ALBERTO GRAZT VARGAS</b> de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual, el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y lo pactado en el Informe Final de Fiscalización al titular minero para que presente, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2013, los Formularios de Declaración de Regalías del III, IV trimestre del 2010, I, II, III y IV trimestre del 2011, 2012 2013 y I trimestre del 2014, los planos actualizados de labores mineras, para que realice la respectiva señalización en el área objeto del contrato, tanto preventiva, como informativa, para que presente, la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma, por lo tanto se le</p>

				<p>conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO- INFORMAR, ARIEL ALBERTO GRAZT VARGAS</b> Titular del Contrato de Concesión No. JBE-09581, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda” para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva del presente acto administrativo, presente la reposición de la póliza número ambiental de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente auto.</p> <p>Por lo anterior, <b>se le concede un término no mayor a quince (15) días</b> para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO- INFORMAR, a ARIEL ALBERTO GRAZT VARGAS</b> Titular del Contrato de Concesión No. JBE-09581, que se encuentran en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal c) y la cláusula decima séptima numeral 17.3 que instituye: “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este contrato y en el Código de Minas o</p>
--	--	--	--	--

				<p>suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”, por la suspensión no autorizada de actividades en el área del contrato.</p> <p>Por lo anterior, <b>se le concede un término no mayor a quince (15) días</b> para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO- INFORMAR, AL SEÑOR ARIEL ALBERTO GRAZT VARGAS</b> Concesionario del Contrato de Concesión No. JBE-09581, que para dar viabilidad a la solicitud de renuncia debió encontrarse al día con las obligaciones contractuales a la fecha de la solicitud de conformidad con lo contemplado el artículo 108 de la Ley 685 de 2001, según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, por lo tanto la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará referente a la solicitud de renuncia mediante acto administrativo y una vez proferido dicho acto se procederá respectivamente con la notificación ajustado a la norma garantizando un debido proceso.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO- CÓRRASE,</b> traslado al titular del informe de fiscalización integral de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 25 de Marzo del 2014 bajo el número No. 2014-3-840.</p>
--	--	--	--	---

					<b>ARTÍCULO SEXTO-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUZ YARI MAJAMES RINCON Y MARGRES SA	IU-08331X	AUTO PARCU-373	07-04-2014	<p><b>ARTICULO PRIMERO INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión <b>IU-08331X</b>, que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplado en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; y d) artículo décimo séptimo numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que realice los pagos de los intereses moratorios correspondientes al SEGUNDO Y TERCER año de la etapa de EXPLORACIÓN y primer de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por un valor total de \$ 211.662, tal como lo establece la parte motiva de este provido; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO REQUERIR</b> bajo apercibimiento de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión número <b>IU-08331X</b>, para que presente LA LICENCIA MINERO AMBIENTAL, para lo cual se le otorga un término de un mes (01) para que allegue la licencia, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión número <b>IU-08331X</b>, que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal</p>

				<p>F, el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, por lo que se le solicita sea MODIFICADA cuanto antes la póliza que garantiza el contrato, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión número <b>IJ-08331X</b>, que se encuentran Bajo Causal de Caducidad conforme al artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal c esto es por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, por lo que se le ordena al titular número que suspenda de inmediato las actividades de EXPLORACION que viene realizando en el área objeto de concesión minera.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO REQUERIR</b> bajo apercibimiento de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión número <b>IJ-08331X</b>, para que allegue el Programa Trabajos y Obras para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO REQUERIR</b> bajo apercibimiento de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión número <b>IJ-08331X</b>, para que realice el pago correspondiente a las visitas de fiscalización realizadas y que corresponden al valor total de \$</p>
--	--	--	--	--

					<p>898.598 más los intereses moratorios que se causaren al momento del pago de dicha obligación, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO. CORRER</b> traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 831 de fecha 24 de Marzo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 31 de Marzo de 2013, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	YESID FERNANDO SUS ALVAREZ	II O 11301X	AUTO PARCU-374	07-04-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. CORRER</b> traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 3715 de fecha 16 de agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de marzo de 2014, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> al titular del contrato <b>No. II O 11301X, bajo causal de caducidad el pago del canon</b> superficial correspondiente a la anualidad del SEGUNDO AÑO EXPLORACIÓN, cuya vigencia corresponde al 24 de junio de 2010 hasta el 24 de junio de 2011, entre el 12/06/2013 al 11/06/2014, por valor de: NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTAY OCHO PESOS (\$904.738), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta</p>

				<p>corriente No. 45786999545-8 del banco DAM M ENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NT 900.500.018-2</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO - REQUERIR y PONER EN CONOCIMIENTO</b> al titular del Contrato de Concesión No. II O-11301X, <b>INCURSOS EN CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con la Cláusula Decima Séptima, numeral 7.6 del contrato y el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 que preceptúa <b><i>“El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i></b>; por</p>
--	--	--	--	---

				<p>                     la no presentación de la reposición de la Póliza Minero Ambiental para la etapa contractual de Construcción y Montaje, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.                 </p> <p>                     Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.                 </p> <p> <b>ARTÍCULO TERCERO- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del contrato No. II O-11301X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar las correcciones de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2012 y presentar los FBM semestral y anual de 2013, juntos con los respectivos planos, teniendo en cuenta las especificaciones del decreto 3290 de 2003. Según el informe integral No. 3715 de fecha 16 de agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de marzo de 2014 y lo expuesto en la parte motiva.                 </p> <p>                     Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.                 </p> <p> <b>ARTÍCULO CUARTO-</b> Aprobar el pago de regalías I - II - III - IV trimestre 2010 y 2011, conforme a lo dispuesto en el Concepto                 </p>
--	--	--	--	--

				<p>Técnico N° 002149 del 10 de Agosto del 2009, y lo recomendado en el informe integral No. 3715 de fecha 16 de agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de marzo de 2014.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO - REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,</b> los formularios de Declaración de Regalías y pago correspondientes III, IV trimestre de 2013 y el I trimestre de 2014, Según el informe integral No. 3715 de fecha 16 de agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de marzo de 2014 y lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO-</b> requerir BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla la obligación de allegar el plano actualizado de la mina. Según el informe integral No. 3715 de fecha 16 de agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de marzo de 2014.</p> <p>Se concede el término de quince (15) días, para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes so pena de iniciar el procedimiento establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--

				<p><b>ARTICULO SEPTIMO.</b> Se requiere al titular BAJO APREMIO DE MULTA, por no cumplir con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras, PTQ según lo observado en la inspección a campo y conforme a lo recomendado en el informe integral No. 3715 de fecha 16 de agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de marzo de 2014.</p> <p>Se concede el término de quince (15) días, para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes so pena de iniciar el procedimiento establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO-</b> Requerir al titular del Contrato No. II O-11301X, bajo apremio de Multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por el no pago de las inspecciones a campo realizadas el día 28 de junio de 2011 por un valor de \$ 571.592,3 y la inspección a campo de fecha 23 de mayo de 2012 por valor de \$ 604.782,2 tal y como lo recomienda el concepto técnico No. 002149 del día 10 de agosto de 2012.</p> <p><b>PARAGRAFO 1º.</b> El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la ley vigente durante el periodo de mora. La renuncia del interesado y/o titular del derecho mineño al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus</p>
--	--	--	--	---

				<p>del egadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo <a href="#">115</a> de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>PARAGRAFO 2º.</b> Para lo anterior de conceder el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este acto para que proceda a cancelar dichos valores y para que llegue el soporte de pago del mismo.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO</b> - Se recomienda al titular del contrato No. II Q 11301X, para que atienda y acate las instrucciones y recomendaciones técnicas, realizadas en el informe integral No. 3715 de fecha 16 de agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de marzo de 2014</p> <p><b>ARTICULO DECIMO - INFORMAR</b> al titular número, que la Autoridad Minera cuando lo estime necesario llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No. II Q 11301X</p> <p><b>ARTICULO DECIMO PRIMERO</b> - Informar al titular del Contrato No. II Q 11301X, que el documento técnico allegado para modificar el Programa de Trabajos y Obras, está siendo objeto de evaluación Técnica, en aras de preferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO SEGUNDO</b> - Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	ALVARO GOYENECHÉ ILLERA	IJ1-10531	AUTO PARCU-375	07-04-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. CORRER</b> traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 326 de fecha 19 de agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 19 de marzo de 2014, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> al titular del contrato No. IJ1-10531 bajo causal de caducidad el pago del canon superficial correspondiente a la anualidad del SEGUNDO AÑO CONSTRUCCIÓN MONTAJE, vigencia 09 de septiembre de 2013 al 09 de septiembre de 2014, por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTIUN PESOS (\$194.021,3), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMBENDA, a nombre de <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> con NT 900.500.018-2.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la motivación de la misma.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a la realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados cancelan obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p>
--------------------------	----------------------------	-----------	----------------	------------	--

				<p>Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo que corresponde a su competencia.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO - REQUERIR y PONER EN CONOCIMIENTO</b> al titular del Contrato de Concesión No. IJ1-10531, <b>INCURSOS EN CAUSA DE CADUCIDAD</b> de conformidad con la Cláusula Décima Séptima, numeral 7.6 del contrato y el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, preceptúa “<b>El no pago de las multas e impuestos o la no reposición de la garantía que las respalda</b>”; por la no presentación de la reposición de Póliza Minero Ambiental para la etapa contractual de Construcción y Montaje, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO - REQUERIR BAJA APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato No. IJ1-10531 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por la no presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual de 2013, juntos con los respectivos planos, teniendo en cuenta las especificaciones del decreto 3290 de 2003, según lo expuesto en la parte motiva.</p>
--	--	--	--	---

				<p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) contados a partir de la notificación de este acto para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo expuesto en la parte motivada.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO</b>- Requerir BAI O APREMI O DE MULTA al titular de conformidad dispuesto en la Cláusula Contractual Sexta. Numerada Y lo normado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la presentación del Programa de Trabajos y Obras, conforme a lo dispuesto en el informe integral No. 3265 de fecha 19 de agosto de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de marzo de 2014</p> <p><b>PARAGRAFO 1º.</b> Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que el concesionario subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 115 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO-</b> <b>REQUERIR BAI O APREMI O DE MULTA</b> al concesionario para que al egue el acto administrativo mediante el cual se otorga la Licencia Ambiental, o cualquier documento de muestra el trámite para su otorgamiento. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que el concesionario subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--

				<p>correspondientes so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO</b>- Recordar y advertir al titular del Contrato de Concesión No. IJ1-10531, que sin el llenado de los requisitos legales no podrá iniciar los trabajos y obras de explotación minera, o en caso contrario incurrir en causal de caducidad dispuesta en la cláusula contractual de la DECISION SEPTIMA numeral 17.7 y lo normado en el artículo 112 literal b) de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO</b> - requerir BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IJ1-10531, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla la obligación de allegar el plano actualizado de la mina. Según el Informe Integral No. 3265 de fecha 19 de agosto de 2013, radicado en la FONADE en la ANM el día 25 de marzo de 2014.</p> <p>Se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto para que subsane la falta que se le imputa, formulando su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de iniciar el procedimiento establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO</b>- Requerir al titular del Contrato No. IJ1-10531, el pago de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por el no pago de las inspecciones a campo realizadas el día 22 de junio de 2011 por un valor de \$ 416.268,3 y la inspección a campo realizada el día 22 de marzo de 2012 por valor de \$ 440.439,24, Según el Informe Integral No. 3265 de fecha 19 de agosto de 2013, radicado en la FONADE en la ANM el día 25 de marzo de 2014.</p>
--	--	--	--	---

				<p>integral No 3265 de fecha 19 de agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de marzo de 2014</p> <p><b>PARAGRAFO 1º.</b> El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar al alijamiento de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la ley vigente durante el periodo de mora. La renuncia del interesado y/o titular del derecho minero al pago del correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de la Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo <a href="#">115</a> de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>PARAGRAFO 2º.</b> Para lo anterior de conceder el término quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto para que proceda a cancelar dichos valores y para que al egue el soporte de pago del mismo.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO.</b> Se recomienda al titular del contrato No. IJ1-10531 para que atienda y acate las instrucciones y recomendaciones técnicas realizadas en el informe integral No. 3265 de fecha 19 de agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de marzo de 2014</p> <p><b>ARTICULO DECIMO PRIMERO - INFORMAR</b> al titular minero, o a la Autoridad Minera cuando lo estime necesario, llevar a cabo visita de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos de explotación del área del Contrato de Concesión No. IJ1-10531</p> <p><b>ARTICULO DECIMO SEGUNDO</b> - Informar al titular del contrato No. IJ1-10531, señor ALVARO GOYENCHE ILLERA, en calidad de accionante,</p>
--	--	--	--	---

					<p>Amparo Administrativo radicado Nº 2013-9070029022 del 22 de Agosto de 2013, que se está adelantando la gestión respectiva para proferir fecha y hora, en aras de repetir nuevamente la diligencia de amparo administrativo, todo con base en el respeto a los derechos, garantías y deberes fundamentales, y por las razones expuestas anteriormente.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO TERCERO</b>- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	MINER COQUE DEL NORTE LTDA	HKF- 15551	AUTO PARCU-376	07-04-2014	<p><b>ARTICULO PRIMERO APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO), a desarrollarse en el área del Contrato de la referencia ya que cumple los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución Nº 428 del 2013, reúne los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y cumple con lo dispuesto en el Decreto 3290 de 2003, correspondiente a las especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería, el cual según la Cláusula Sexta numeral 6.4 del contrato pasará a ser el Anexo Nº 3 y a él deberá sujetarse el CONCESIONARIO en sus labores durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO</b> Adicionalmente, se le recuerda que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del concesionario y del profesional que firma el informe, cualquier inexactitud en la misma, puede dar pie a cambios en el concepto inicial.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO REQUERIR</b> al titular la modificación, reajuste y renovación de la Póliza de Cumplimiento, con base en las nuevas</p>

					<p>exigencias contractuales, establecidas en el presente auto para lo cual se le concede un término de diez (10) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO REQUERIR</b> copia del radicado del Estudio de Impacto Ambiental, ante la Autoridad Ambiental competente, o constancia de los trámites que adelante ante la misma para la obtención de la licencia Ambiental. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO- CÓRRASE</b>, traslado al titular del informe de fiscalización integral de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 25 de Marzo del 2014 bajo el número No. 2014-3-849.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA	FCC-834	AUTO PARCU-377	07-04-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO</b> Requerir al titular minero señor <b>DARIO ADELMO NOVA ACOSTA</b>, para que dentro del término de quince (15) días aporte el documento dentro del cual pretende desistir de la cesión de Área a favor de la <b>SOCIEDAD EXPLORACIONES CAMILA S. A S</b>, debidamente legalizado por las partes intervinientes de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO-</b> Recordar al titular Minero, que para poder ser inscrita la cesión de Áreas, es requisito legal, estar al día con las</p>

					<p>obligaciones derivadas del Contrato No. <b>FCC-834</b>, según lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO - Informar</b> al titular minero que hasta tanto no se decida sobre los trámites de cesión de áreas propuestos, la autoridad minera no podrá atender lo referente a la Cesión Total de Derechos que le asisten dentro del contrato de concesión <b>FCC-834</b>, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO -</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **OCHO (8) DE ABRIL DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

**ING. MARI SA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM